



Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto

San Juan de Pasto (N), treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN: TUTELA
PROCESO N°: 2023-00148-00
ACCIONANTE: SANDRA PATRICIA MELO JIMENEZ
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

AUTO QUE ADMITE ACCIÓN CONSTITUCIONAL

La señora SANDRA PATRICIA MELO JIMENEZ actuando directamente, quien manifiesta residir en la ciudad de Pasto, instaura acción de tutela contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, señalando que dicha entidad le está vulnerando sus derechos fundamentales al debido proceso y al trabajo, por el resultado de NO ADMISION a la convocatoria cuyo proceso de selección No 2435 a 2474 de 2022 Gobernación del valle del cauca Convocatoria Territorial 2022-1 ABIERTO postulada para la OPEC No. 188408, luego de la verificación de requisitos mínimos..

De esta manera, en tanto el escrito de tutela para los efectos del amparo solicitado, reúne los requisitos previstos en el Decreto 2591 de 1991, y toda vez que el trámite de asignación de competencia y reparto se ajusta al artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, al Decreto 1983 de 2017, y al Decreto 333 de 2021, se resolverá lo pertinente para admitir la tutela impetrada.

Teniendo en cuenta que se trata de una acción constitucional dentro de un concurso de méritos para proveer cargos en la Gobernación del Valle del Cauca, se considera necesaria la vinculación tanto del Departamento del Valle del Cauca, como de los aspirantes al mismo cargo al que se inscribió la accionante.

En consecuencia, **el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto,**

DISPONE

PRIMERO. - ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora SANDRA PATRICIA MELO JIMENEZ actuando directamente, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA y **VINCULAR** al Departamento del Valle del Cauca, conforme a las razones expuestas

SEGUNDO. - NOTIFICAR por el medio más expedito a las entidades accionadas y vinculada, para que en el improrrogable término de **DOS (2) DÍAS**, presenten los argumentos y pruebas que quieran hacer valer respecto de las manifestaciones hechas por el accionante, previniéndoles que la falta de pronunciamiento dará lugar a tener por ciertos los hechos de la tutela, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO. Vincular a los aspirantes **el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 1 CODIGO 219 No. OPEC 188408**, del Proceso de Selección No **2435 a 2474 de 2022 Gobernación del valle del cauca Convocatoria Territorial 2022-1 ABIERTO**, adelantada por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC", y a todos los terceros interesados en la misma, para cuyos efectos se **ORDENA** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC" , publique la admisión de la presente acción de



Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto

tutela y el escrito de tutela en la página web de la entidad y envíen dichos documentos al correo electrónico de cada uno de los aspirantes a la mencionada convocatoria al **cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 1 CODIGO 219, OPEC No. 188408**, del Proceso de Selección No **2435 a 2474 de 2022 Gobernación del valle del cauca Convocatoria Territorial 2022-1 ABIERTO** a los correos que hayan sido registrados para efectos de la convocatoria, concediéndoles a los vinculados el término de dos (2) días siguientes a la notificación por correo electrónico, para que ejerzan su derecho de defensa o se pronuncien al respecto si lo consideran pertinente.

TERCERO. – TENER como prueba el escrito tutelar y sus anexos presentados por la accionante, visibles en folios 6 a 11 del documento electrónico "Escrito Demanda"¹. Se practicarán las pruebas que resulten necesarias.

CUARTO. -COMUNICAR esta decisión a la parte accionante.

QUINTO.- Vencido el término señalado, se dará cuenta para resolver lo conducente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Documento 3 "Escrito Tutela" visible en el expediente digital SAMAI.

Firmado Por:
Andrea Melissa Andrade Ruiz
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
009
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5fedd3b4bf35988c11dfbc174a6bf61005cd4b9547035c2c02849dd83d11e72**

Documento generado en 30/06/2023 03:08:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>